INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
TAM003-26

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA **CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL EPMSC TÁMESIS.**

De conformidad con lo normado en el art 94 Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del art 25 Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A -02-02-01-003-003**, recurso **10**, Bsitem **245. PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO y COMBUSTIBLE NUCLEAR:** COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES (incluye transporte de internos) – DIRECCIONES REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN. Por el valor **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MONEDA CORRIENTE.** Esta adquisición se realizará mediante la asignación de recursos de acuerdo con la **Resolución No.000002 del 02 de enero de 2026**, proveniente de la Dirección General del INPEC. Se procede a realizar los siguientes estudios previos para **CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL EPMSC TÁMESIS**. y acorde con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para el cumplimiento de las políticas, los objetivos institucionales y atender las necesidades básicas en cuanto a **CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL EPMSC TÁMESIS**, el cual es esencial para el funcionamiento del vehículo del parque automotor del Establecimiento, con el cual se efectúa el desplazamiento de internos a las diferentes diligencias judiciales, médicas o traslados en general según corresponda y las cuales son de estricto cumplimiento, dentro de la misión y función.

Con base en el art 3º Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, y transparencia y el Decreto 1082 de 2015, sobre la modalidad de selección, publicidad y selección objetiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL EPMSC TÁMESIS.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

ITEM	PRODUCTO	ÁREA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR ADQUIRIR
1	ACPM	Transportes	Galón	Hasta el agotamiento de los recursos

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD:

La ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al art 2 Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía" y el Art 74 en el cual todas las entidades públicas a más tardar el 31 de enero de Cada vigencia fiscal deberán publicar en su página web el Plan de Acción de la Entidad, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presente proceso de Selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y dado que el presupuesto asignado no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima cuantía".

3.2. LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS:

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

*"**Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo". **"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mueres en el sistema de compras públicas.".

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. *COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.*

Para la acreditación y la participación de Mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las Mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

[1]CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2022 1 UVT= $38.004 pesos:

[1] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $895.488.252	Hasta $1.255.675.952	Hasta $1.701.401.076
Pequeñas empresas	Superior a $895.488.252 y hasta $7.790.629.980	Superior a $1.255.675.952 y hasta $5.014.665.804	Superior a $1.701.401.076 y hasta $16.387.172.784
Medianas empresas	Superior a $7.790.629.980 y hasta $65.996.416.260	Superior a $5.014.665.804 y hasta $18.357.224.136	Superior a $16.387.172.784 y hasta $82.114.938.768

TOMADO DE BANCOLDEX. EN EL SIGUIENTE ENLACE:
https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200
Teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes colombianas, para lo cual los interesados deberán así manifestarlo teniendo en cuenta:

- Para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, se debe recibir por lo menos dos (02) manifestaciones por escrito a través de mensajes del SECOP II dentro de los términos del cronograma, solicitando la limitación.
- Los interesados deben acreditar con mínimo un (1) año de existencia, contar con el tamaño empresarial establecido por la ley y contar con un objeto social que les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Para acreditar esta condición según corresponda se debe presentar:

  - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Anexar la fotocopia de la C.C, T.P y Antecedentes Profesionales Vigente del Contador) y el RUT de la persona natural.
  - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Anexar la fotocopia de la C.C, T.P y Antecedentes Profesionales Vigente del Contador o Revisor Fiscal) y el RUT de la persona jurídica.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Art 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL EPMSC TÁMESIS**, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	Materias Primas	Materiales Combustibles, Aditivos para	Combustibles	Petróleo y Destilados	Combustible Diesel

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
		Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos			

4.2. Condiciones Técnicas Exigidas

ITEM	PRODUCTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS	AREA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR ADQUIRIR
1	ACPM	Transportes	Galón	Hasta el agotamiento de los recursos

Para **CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL EPMSC TÁMESIS**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer, adicionales a la descripción técnica:

4.3. Otras condiciones de obligatorio cumplimiento:

1. Se debe tener en cuenta el estudio de mercado para que se oferte el producto de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal para este proceso.

2. Debe garantizar el suministro de combustible a nivel Nacional, teniendo en cuenta los desplazamientos que deben realizar los vehículos oficiales para cumplir con remisiones y traslados de PPL en todo el territorio Nacional, con el fin de garantizar la prestación de los servicios misionales en beneficio de la población privada de la libertad.

3. Contar con al menos una estación de servicio, dentro del municipio, por la ubicación del establecimiento para el abastecimiento de combustible, a fin de evitar desplazamientos que resulten onerosos.

4. Suministrar el combustible que requiera la Administración del Establecimiento, tener servicio de suministro de 24 horas del combustible, disponer de por lo menos un equipo surtidor para cada clase de combustible a suministrar, para cada abastecimiento realizado se debe generar recibo con la siguiente información: placas, fecha, volumen suministrado, clase de combustible y valor de abastecimiento.

5. Mantener vigentes por el término de la ejecución del contrato las licencias de funcionamiento y autorizaciones del ministerio de minas y energía a través del SICOM, para prestar el servicio de suministro de combustible, se debe adjuntar comprobante de inscripción ante el SICOM.

6. Para garantizar que el proveedor aplica y hace seguimiento a las normas de seguridad en el suministro de combustibles este debe contar con personal que lidere estos procesos, con el siguiente perfil Administrador de Empresas, con diplomado en Sistemas Integrados de Gestión de Calidad y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial y/o Medio Ambiente, y acreditar experiencia específica de mínimo cinco (5) años en la Coordinación de procesos de Calidad en el suministro de Combustible y/o similares.

7. Ajustar el precio por galón durante la vigencia del contrato, sólo cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El

oferente informará al Instituto la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor, según sea el caso.

8. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en el establecimiento, los listados en medio escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada período, relacionando la siguiente información: fecha del suministro, placa del vehículo, cantidad de galones suministrados y clase de combustible y su costo en pesos colombianos.

9. Contar con un medio de control ya sea por medio de chip, tarjetas, etc..., para el suministro del combustible, de igual forma cuando emitan la factura deben enviar con soporte detallado del suministro del combustible mes a mes.

10. La facturación del suministro del combustible debe realizarse mensualmente, no debe ser parcial (diaria, semanal o quincenal).

5. CONCEPTO FINANCIERO

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL EPMSC TÁMESIS	este proceso queda exento del valor del I.V.A del acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos de impuesto a las ventas y los aranceles de importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el ministerio del interior de justicia. Teniendo en cuenta la certificación en la que el ministro del interior y de retención en la fuente renta por compra, servicios. 14 justica indica 2que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al presupuesto del instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional.	• Retención en la fuente del 2.5% para las compras generales (declarantes).
	Retención pro-Politécnico Jaime Isaza Cadavid, según Ordenanza 16 Ley 1320 del 01 de septiembre de 2009.	• 0.4%
	Estampilla pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL.	• 0.4%
	Estampilla pro-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E).	• 0.4%

Nota: Si el oferente tiene una condición especial de contribuyente frente a impuesto territoriales, debe informar y anexar los soportes para proceder frente a la aplicación de estos tributos, mientas no lo manifieste se le aplicará la generalidad de la norma.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia de acuerdo con el objeto del Contrato, mediante un (1) contrato y/o certificación con entidades públicas o privadas, ejecutado en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidos los contratos verbales.
No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (generarán **EL RECHAZO** de la propuesta).

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 2.2.1.1.1.6.1, Decreto 1082 de 2015, el EPMSC TÁMESIS, procederá a la elaboración del análisis del sector, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Támesis del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un proceso para **CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL EPMSC TÁMESIS,** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, art 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, art 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Támesis, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel local, Regional y Nacional existen diversas empresas legalmente constituidas que ofrecen los elementos requeridos por el EPMSC TÁMESIS, pero sólo fue posible la consecución de una cotización, y debido a la premura del tiempo para contratar, se tuvo en cuenta la única cotización que fue suministrada y que además se ajusta a los valores del mercado en general.

EMPRESA	DIRECCION
ESTACIÓN DE SERVICIOS TERPEL	SECTOR LA BOMBA, SALIDA HACIA LA CIUDAD DE MEDELLÍN

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Támesis necesita **CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL EPMSC TÁMESIS**, con el objetivo de garantizar el funcionamiento del vehículo del Establecimiento, con el cual se efectúa el desplazamiento de internos a las diferentes diligencias judiciales, médicas o traslados en general según corresponda y las cuales son de estricto cumplimiento, dentro de la misión y función; a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia.

HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Támesis del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado la siguiente contratación:

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2024	EPMSC TÁMESIS	TAM010-24	CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) Y LUBRICANTE, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL EPMSC TÁMESIS	ESTACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS TERPEL TÁMESIS	De acuerdo con las solicitadas en la ficha técnica	6.000.000
2025	EPMSC TÁMESIS	TAM002-25	CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) Y LUBRICANTE,	ESTACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS TERPEL TÁMESIS	De acuerdo con las solicitadas en la ficha técnica	7.259.040

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
			NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL EPMSC TÁMESIS			

ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOPII procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado:

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE SOPETRAN	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA S.P 033 DE 2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DE ACUERDO CON EL PROYECTO 2021057610091	INVERSIONES BENZINA S.A.S	De acuerdo con las solicitadas en la ficha técnica	35.545.980
2025	MUNICIPIO DE RISARALDA	SMC-052-2025	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON EL FIN DE CUMPLIR ACTIVIDADES MISIONALES QUE PROPENDEN POR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICICPIO	ESTACION DE SERVICIO SAN RAFAEL	De acuerdo con las solicitadas en la ficha técnica	1.500.000

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
			DE RISARALDA CALDAS			

7.3. ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta una cotización, toda vez que no fue posible adquirir ninguna otra, así:

- ESTACIÓN DE SERVICIOS TERPEL, sector la Bomba, salida para Medellín.

Y este proveedor ya contrató con la Entidad y cumplió a cabalidad con lo ofertado y ofrece un valor ajustado al mercado.

8. VALORES ESTIMADOS DEL CONTRATO

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL EPMSC TÁMESIS**; el valor del contrato se estima teniendo en cuenta que la anterior entidad respondió a la solicitud y cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC; razón por la cual se sube al SECOPII por las cantidades y el valor unitario hasta ajustarse a lo más aproximado a la totalidad del presupuesto autorizado por el INPEC, para que al momento de adjudicar el contrato quien salga favorecido en el mismo pueda suministrar lo solicitado hasta el agotamiento del presupuesto, así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Biodisel extra (ACPM)	Galón	596	**11.730**	**6.991.080**
TOTAL				**6.991.080**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP- No.	926
Fecha	2026/02/04
Unidad/Subunidad Ejecutora	12-08-00-523
NOMBRE ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TÁMESIS
Rubro	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
Fuente	Recursos nación
Recursos	10
SITUACION	CSF
Objeto	CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL EPMSC TÁMESIS.
Expedido	SANDRA ISABEL CHOCONTÁ GARZÓN - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Valor	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, se harán suministros parciales de acuerdo con las necesidades, coordinadas por intermedio del supervisor del contrato, y/o hasta agotar el presupuesto total.

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será hasta por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), excluido IVA,** se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC.

FORMA DE PAGO: El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Támesis, efectuará pagos parciales al contratista de acuerdo a la ejecución del objeto del contrato, presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Si el proveedor o contratista, tiene identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

Para la recepción descentralizada por parte de la entidad PGN: #$12-08-00-523#$; Contrato TAM003-26 DE 2026;comando.epctamesis@inpec.gov.co.

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

Registrar en la sección de la factura "Datos del Adquiriente" en el campo "Correo", el buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
Las facturas serán canceladas por el Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Támesis, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Bienes, Retención en la Fuente ICA por Bienes, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

DEL DERECHO DE TURNO: No obstante, lo señalado en el presente numeral, los pagos están sujetos a las disponibilidades del CUPO PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el art 19 Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de (Támesis, carrera 10 Nro.9-40).

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Támesis, Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Támesis-Antioquia, Carrera 10 Nro.9-40.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC TÁMESIS, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios a:

a. Ejecutar el objeto contractual de manera eficiente y responsable. de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en estudios previos, la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la EPMSC TÁMESIS, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión
c. Cumplir a con lo establecido en el objeto y alcance del presente documento en términos y condiciones pactados.
d. Acatar disposiciones en materia de seguridad impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato.
e. Presentar factura de los elementos que se entreguen en el Almacén y entregar los elementos en el Almacén de manera oportuna.
f. El proveedor del bien servicio tiene la obligación de subir a través de las plataformas de compra del estado colombiano las facturas generadas del contrato para la aprobación del supervisor, así como su validación el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, dichas facturas deberán coincidir con las facturas radicadas en medio físico, aquellas que no se ingresen para aprobación no serán canceladas hasta que no se surta este proceso
g. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.
h. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la Ley 789 del 2.002, Ley 828 del 2.003 y art 23 Ley1150 de 2007, al momento de la entrega de la factura se deben anexar los soportes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral.
i. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
j. Atender las solicitudes de cambios o devoluciones del supervisor con el plazo certificado en el anexo 9 de la invitación
k. Atender en forma inmediata reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
l. Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta.
m. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
n. Prestar un servicio de óptima calidad. El contratista que resulte seleccionado, deberá responder por la oportunidad y celeridad en la prestación del servicio.
o. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

14.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El EPMSC TÁMESIS se obliga para con el Contratista a:

a. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c. Realizar trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado.
d. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el art 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e. Todas las demás que permitan el cumplimiento de las condiciones previstas en invitación pública, oferta y contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo con el cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Támesis.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
j) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
k) Cuando el valor de uno o varios de los precios unitarios sea superior a los establecidos en el estudio de mercado de la Entidad y/o se modifique el valor unitario indicado en el ítem mantenimiento correctivo.

l) Cuando EL EPMSC TÁMESIS solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término dado por EL EPMSC TÁMESIS.
m) Fije precios y condiciones artificialmente bajos. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015)
n) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El EPMSC TÁMESIS del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación asociados al Proceso de Contratación. De acuerdo con las disposiciones del art 4 ley 1150 de 2007 y de los art 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del art 2.2.1.2.5.2 decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **(Ver Anexo Matriz de Riesgos.)**

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de los riesgos previsibles así efectuada por la Entidad y ajustada, si a ello hay lugar. Con el valor de la oferta presentada, el oferente deberá cubrir (así se entenderá con la presentación de la oferta) los costos directos e indirectos en que incurrirá el proponente para la correcta ejecución del objeto contractual, según la descripción que del mismo se ha hecho.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia de un evento	Probabilidad	Quien	Tratamiento /con roles a ser implementados	Impacto	Control Monitoreo por parte del EPMSC TÁMESIS	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Económico	Cotizaciones con precios ficticios, lo cual aleja es estudio económico de la realidad del mercado.	Elaboración del presupuesto oficial errado.	Alto	Entidad estatal	Estudio económico con oferentes reconocidos en el mercado local o regional.	Bajo	Durante la elaboración del Estudio de mercado.	Etapa precontractual
2	General	Externo	Selección	Económico	Falta de interés por parte de las empresas en el proceso de contratación.	Declaración proceso desierto	Alto	Entidad Estatal	Revisar los posibles oferentes.	Bajo	Verificación constante del proceso	Etapa precontractual
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Aumento de precios del mercado	Disminución de margen de utilidad del proveedor	Medio	Contratista	Aumento de los precios de ciertos productos como consecuencia del aumento natural de precios	Bajo	Establecer en los estudios previos esta variable la cual no puede afectar la ejecución del Contrato	Etapa precontractual

4	General	Externo	Selección	Operacional	Presentación de oferta económica con precios artificialmente bajos	Mala calidad de los bienes	Alto	Contratista	Requerimiento al oferente para que explique las razones de los precios	Alto	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Etapa de evaluación
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria que inciden en la carga impositiva de los bienes y servicios a adquirir	El contratista seleccionado debe asumir mayores costos derivados por las reformas de la legislación tributaria	Bajo	Contratista	Establecer en los estudios previos que cualquier cambio en la legislación tributaria del país que incremente el valor de los bienes o servicios a adquirir será asumido por el contratista sin afectar lo pactado en el contrato.	Bajo	Actualización normas tributarias que afectan la contratación estatal.	Etapa precontractual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Acciones u omisiones de los proveedores en la prestación de bienes o servicios para el cumplimiento de las obligaciones del contrato	Incumplimiento, suspensión, terminación contractual o anticipada o imposibilidad de ejecución del contrato.	Medio	Contratista	Seguimiento constante al cumplimiento de las actividades a ejecutar, determinando tiempos de entrega.	Bajo	Control y seguimiento	Ejecución del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Natural	La calidad del bien o servicio no cumple con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la Entidad.	Baja	contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la Entidad.	Alto	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato.	Al momento de legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Dg. **MANUEL ORLANDO FONSECA TORRES** del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Támesis, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, o quien designe el ordenador del gasto de El EPMSC TÁMESIS.

El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, art 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al EPMSC TÁMESIS - INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y

por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el art 87 Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del art 25 Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Dg. MANUEL ORLANDO FONSECA TORRES
Supervisor

Elaborador por: Dg. Manuel Orlando Fonseca Torres
Revisado por: Director Gustavo Adolfo Arcila Zapata
Fecha de elaboración: 04/02/2026
Archivo: C:\Users\INPEC\Desktop\CONTRATACIONES\CONTRATACION AÑO X AÑO\CONTRATACIÓN 2026\TAM003-26 COMBUSTIBLE\DOCUMENTOS CONTRATO WORD Y ESCANEADOS\DOCUMENTOS WORD\7. ESTUDIOS PREVIOS COMBUSTIBLE.docx